RESOLUCION 188
01 Octubre del 2025

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos que regulan los factores de selección para acceder a los empleos de carácter temporal creados por el **LA ESE HOSTPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA"**

EL GERENTE (E) DE LA ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales reglamentarias en especial las conferidas por el artículo la Ley 909 de 2004, EL Decreto 2539 de 2005, Decreto 2484 de 2014, y Decreto 1083 del 2015.

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden territorial. dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como objeto la prestación de servicios de salud Mental como parte del servicio público de seguridad social en salud.

2. Que el Hospital Mental Universitario de Risaralda ofrece sus servicios y procedimientos de consulta externa con diferentes especialidades y subespecialidades Psiquiatría, Psicología, Terapia ocupacional, Trabajo Social, Enfermería adicionalmente cuenta con todos los servicios de apoyo necesarios para brindar una atención integral con altos estándares de calidad.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, ha obligado a la institución a vincular en su planta de personal un talento humano altamente calificado independiente del rol que desempeñe en el equipo de salud para brindar atención con CALIDAD, SEGURIDAD Y HUMANIZADA a los usuarios, obligándolos a que cada uno de nuestros funcionarios tenga habilidades y competencias para desempeñarse en los diferentes servicios de mediana complejidad.

4. Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 21, señala: "Empleos de carácter temporal de acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones: ...b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada"

5. Que el Decreto Ley 785 de 2005 fue reglamentado por el Decreto 2484 de diciembre 2 de 2014, aplicable a los organismos y entidades del nivel territorial en materia de nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y competencias laborales y núcleos básicos de conocimiento que contengan las disciplinas académicas o profesiones.

6. Que, el decreto 2539 del 22 de julio de 2005 establece las competencias laborales comunes a los empleos públicos y las generales de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a la cuales se aplican los decretos 770 y 785 de 2005.

7. Que el Decreto 2484 del 2 de diciembre del 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública reglamento el Decreto Ley 785 de 2005 y en su artículo 5º determino las DISCIPLINAS ACADÉMICAS así: " para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el titulo o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento-NBC-que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES".

8. Que para garantizar la atención integral de la capacidad instalada tanto hospitalaria como ambulatoria habilitada; se requiere la presencia continua de profesionales de la Salud en la especialidad de salud Mental Psiquiatría, Psicología, Terapia Ocupacional, Trabajo Social y Enfermería quienes aseguran la evaluación permanente y el seguimiento oportuno a los pacientes.

9. Que mediante el Acuerdo No. 011 del 20 de agosto de 2025, la Junta Directiva aprobó la el manual específico de funciones, competencias y requisitos laborales que corresponden a los empleos de carácter temporal de la Empresa Social Del Estado Hospital Mental Universitario De Risaralda., cuyas funciones deberán ser cumplidas por los empleados con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos señalen.

10. Que se aprueba el acuerdo 011 “por medio del cual se modifica el acuerdo N° 05 del 29 de Mayo del 2025, y se aprueba la creación e implementación de otros empleos de la planta temporal”, se infiere que la entrada en vigencia de dicha planta se establece con carácter prioritario para garantizar su efectiva implementación.

11. Que conforme a lo anterior actualmente la E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, tiene las siguientes vacantes temporales, en Psicólogo, Médico General, Trabajador Social, Enfermero Profesional, Fisioterapia y Auxiliar Área de la Salud

12. Que mediante acuerdo 011 del 20 de agosto de 2025 la E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA aprobó el manual específico de funciones, competencias y requisitos laborales que corresponden a los empleos de carácter temporal de la empresa social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda

13. Que la E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS firmó un CONTRATO

ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, cuyo objeto es: *El presente contrato tiene por objeto la unión de esfuerzos entre la IUVA y EL HOMERIS para adelantar el proceso de consultoría y realización de la convocatoria para la formalización en planta temporal de 23 cargos en nivel asistencial y profesional, conforme a lo estipulado en el manual de funciones del HOMERIS conforme el acuerdo 011 del 20 de agosto de 2025*

14. Que mediante acuerdo 011 del 20 de agosto de 2025 la E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA aprobó el manual específico de funciones, competencias y requisitos laborales que corresponden a los empleos de carácter temporal de la empresa social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda

15. En la presente convocatoria se denominará LA UNIVERSIDAD a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS y el HOSPITAL a la E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las personas interesadas en inscribirse en el proceso de evaluación del mérito y competencias laborales destinadas a la provisión de veintitrés (23) EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL de la E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda, que cumplan con el perfil requerido para los cargos profesionales y asistenciales ofertados.

ARTICULO SEGUNDO: La presente convocatoria según contrato específico de cooperación celebrado entre la E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda y

la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS, será adelantada evaluada y gestionada por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS.

La Institución Universitaria Visión de las Américas actuará como operador técnico del proceso de convocatoria y selección, limitándose a la ejecución de las etapas de inscripción, verificación de requisitos, aplicación de pruebas y consolidación de resultados. En ningún caso asumirá funciones propias de la autoridad nominadora. La decisión final de vinculación de los aspirantes corresponde exclusivamente a la E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda, en ejercicio de sus competencias legales y estatutarias.

ARTICULO TERCERO: Este documento es norma obligatoria y reguladora de estos procesos de evaluación y por consiguiente es de forzoso cumplimiento tanto para los particulares como para la administración, quienes estarán sujetos a las condiciones y términos señalados en la presente resolución.

1 . REGLAS GENERALES

La presente convocatoria comprende las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Inscripciones; c) Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes para el desempeño del empleo; d) Publicación de la lista de admitidos al concurso o proceso de selección; e) Aplicación de pruebas de conocimiento; f) publicación de resultados de pruebas de conocimiento g) reclamación resultados pruebas de conocimiento h) listado definitivo pruebas de conocimiento habilitantes i) Aplicación de pruebas de competencias j) publicación de resultados de pruebas de competencias, k) reclamación resultados pruebas de competencias l) listado definitivo pruebas de competencias M) publicación lista definitiva elegibles.

Es obligación del aspirante previo a la inscripción para el empleo seleccionado, en cualquiera de sus modalidades, revisar todas las condiciones previstas en la presente convocatoria y documentos complementarios para tal fin.
Los gastos de desplazamiento y demás necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso al material de estas, en los casos en que este último trámite proceda, deberán ser asumidos por el aspirante.

1.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- **Normas ISO 9001**: Estas son normas internacionales que especifican los requisitos para un sistema de gestión de la calidad. Son utilizadas por las organizaciones para demostrar su capacidad para proporcionar productos y servicios que cumplen con los requisitos legales y reglamentarios aplicables y para mejorar la satisfacción del cliente.

- **Ley 100 de 1993**: Esta ley es fundamental en Colombia, ya que creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Su objetivo es universalizar la prestación de servicios de salud y asegurar su calidad, eficiencia y equidad. Define la organización y funcionamiento de los servicios de salud y seguridad social en pensiones y riesgos laborales.

- **Decreto 011 de 2006**: Este decreto regula la operación y funcionamiento de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, incluyendo aspectos laborales, de seguridad social y de salud ocupacional para sus miembros.

- **Ley 1122 de 2007**: Esta ley introdujo reformas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de corregir disfunciones del sistema, mejorar la prestación de servicios y fortalecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control. Además, modificó aspectos financieros y de participación social en la gestión de la salud.

- **Ley 1164 de 2007**: Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.

- **Ley 1438 de 2011**: Ley por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Uno de sus objetivos principales es fortalecer la prestación de servicios y la capacidad del Estado para regular y controlar el sistema, además de promover la participación de los usuarios y mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud.

- **Resolución 2003 de 2014**: Establece las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar sus servicios. Define los estándares y requisitos en aspectos como el talento humano, la infraestructura física, el equipamiento, los procesos prioritarios, los procedimientos y la documentación.

- **Ley 1751 de 2015**: Ley Estatutaria en Salud, esta ley garantiza el derecho fundamental a la salud, estableciendo las disposiciones y principios para la prestación de servicios de salud y definiendo los derechos y deberes de los ciudadanos y de las instituciones vinculadas al sistema de salud.

- **Resolución 518 de 2015**: Esta resolución define y adopta las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), estableciendo los componentes, condiciones y modalidades de implementación de estas

rutas en el territorio nacional.

- **Ley 1751 de 2015**: Ley Estatutaria en Salud, esta ley garantiza el derecho fundamental a la salud, estableciendo las disposiciones y principios para la prestación de servicios de salud y definiendo los derechos y deberes de los ciudadanos y de las instituciones vinculadas al sistema de salud.

- **Resolución 518 de 2015**: Esta resolución define y adopta las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), estableciendo los componentes, condiciones y modalidades de implementación de estas rutas en el territorio nacional.

- **Decreto 1072 de 2015**: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en Colombia, compila todas las regulaciones relacionadas con esta área. Incluye secciones sobre gestión de la seguridad y salud en el trabajo, riesgos laborales y otras disposiciones para proteger los derechos de los trabajadores.

- **Decreto 780 de 2016**: Este decreto reglamenta parcialmente la prestación de los servicios de salud, estableciendo normas para la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Toca temas como la afiliación, el pago de cotizaciones, y la organización y funcionamiento de las entidades responsables de la prestación de servicios de salud.

- **Resolución 3280 de 2018**: Establece los criterios y procedimientos para la habilitación de servicios de salud, definiendo requisitos de calidad y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios de salud en el país.

- **Decreto 815 de 2018**: Reglamenta aspectos relacionados con la gestión y operación del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), incluyendo su objeto, recursos, y procedimientos relacionados con la gestión financiera del sistema de salud.

- **Resolución 3100 de 2019**: Adopta el modelo de operación del sistema de inspección, vigilancia y control (IVC) en salud, estableciendo herramientas, criterios y metodologías para su operación, con el objetivo de mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud.

- **Guías de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS):** Documentos técnicos que establecen pautas para el manejo de pacientes en el sistema de salud de Colombia, basados en la Atención Primaria en Salud (APS). Estas guías están diseñadas para orientar las acciones de los profesionales de la salud. y las instituciones en la prestación de servicios de salud. Disponibles en página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

- **Resolución 1444 De 2025**: Por la cual se adopta la Política Pública del Talento Humano en Salud

- Y las demás aplicables a cada perfil

1.2 DEFINICIÓN

- **Estudios:** se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, bachillerato; superior, en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional; y, en programas de postgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

  - **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10). Esta clase de educación es a la que se refieren, con la denominación de “Estudios”, el artículo 6 del Decreto 785 de 2005, al definir que: “Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.” La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, la presentación de la misma no excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. En la presente convocatoria se cumplirá con el presente requisito con la acreditación en el registro RETHUS

  - **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el

ejercicio de una profesión, arte u oficio. (Decreto 785 de 2005, artículo 11).

- **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo11).

- **Experiencia Profesional:** Es la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo (Decreto 785 de 2005, artículo 4, numeral 4.3, artículo 11 y artículo 13, numeral 13.2.3).

- **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. En esta experiencia no es válida la experiencia antes de obtener el título profesional.

- **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH:** es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015 o aquel que lo modifique o adicione, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal, y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

- **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES):** es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia. Este sistema, consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores de las Instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional

- **Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET:** es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

2. CARGOS POR PROVEER

Se trata de 23 empleos de carácter temporal que hacen parte de la planta de cargos de la E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda, consistentes en Psicólogo, Médico General, Trabajador Social, Enfermero Profesional, Fisioterapia y Auxiliar Área de la Salud.

GRADO	CODIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL JERARQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS TEMPORALES
01	219	Psicólogos	Profesional	2
06	211	Médico General	Profesional	1
01	219	Trabajador Social	Profesional	1
02	243	Enfermero Profesional	Profesional	4
01	219	Fisioterapia	Profesional	1

GRADO	CODIGO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL JERARQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS TEMPORALES
01	412	Auxiliar Área de la Salud	Asistencial	14

PARÁGRAFO 1: el manual de funciones de los cargos relacionados puede ser consultado en la página web: www.homeris.gov.co

PARÁGRAFO 2. En atención a la normatividad vigente, los cargos que se pretenden proveer en la convocatoria son en modalidad de planta temporal, y estén ubicadas en el Departamento de Risaralda.

PARÁGRAFO 3. La remuneración mensual registrada en la presente convocatoria para cada empleo corresponde a la establecida para la vigencia 2025, por el cual **los montos serán actualizados de acuerdo con las normas que se encuentren vigentes.**

4. REQUISITOS

4.1 REQUISITOS GENERALES

Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes deben cumplir. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria dentro del término de inscripciones deberán realizar la inscripción de forma virtual, en la cual deberán cargar todos los documentos con los cuales acreditarán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles. (ser mayor de edad, tener facultades de contratar, contar con cédula colombiana en el caso de extranjeros, cédula de extranjería y permiso para trabajar).

2. Reunir las condiciones y requisitos mínimos exigidos para el cargo al que aspira.

3. No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).

4. Anexar la totalidad de documentos requeridos y soportes de acreditación.

5. Contar con la experiencia laboral dependiendo del empleo en instituciones prestadoras similares de mediana y alta complejidad desarrollando funciones similares o relacionadas a las asignadas al cargo al cual aspira.

6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso.

7. Registrarse en la página establecida de la forma correcta y establecida.

8. Cargar en la página establecida toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación. Los documentos deberán cumplir con los requisitos aquí descritos. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones.

PARAGRAFO1: Es obligación de cada aspirante, acreditar dentro del término establecido, los requisitos antes señalados, leer los requisitos de la convocatoria, realizar la inscripción, y presentar los documentos conforme a las reglas establecidas.

PARAGRAFO2: La presente convocatoria otorga un plazo de publicación del aviso de convocatoria y de las condiciones en el cual los aspirantes tienen el plazo y la oportunidad de preparar la documentación y leer los requisitos generales de la misma.

PARAGRAFO 3: Cada requisito es de obligatorio cumplimiento y son los que permiten la verificación de los requisitos establecidos y validez de la información.

PARAGRAFO 4: El aspirante debe verificar la información cargada para el cumplimiento de los requisitos, es el único responsable del cargue efectivo, oportuno y correcto de los mismos.

PARAGRAFO 5: Los documentos presentados por los aspirantes deben ser legibles en la totalidad del contenido, la imposibilidad de verificación, lectura o visualización de los mismos dará la calificación de no valido; por lo que dicho documento no genera habilitación o puntaje. Así mismo los documentos deberán ser cargados en los formatos y requisitos establecidos sin contraseñas o temporalidades con el fin de evitar errores de visualización.

4.2 CAUSALES DE EXCLUSIÓN A LOS ASPIRANTES

Serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección o adjudicado el cargo, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar. Las causales, son:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.

2. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo en las condiciones señaladas.

3. No presentar en términos alguno de los documentos requeridos o cuando dicho documento no cumpla los requisitos exigidos en la presente convocatoria, tales como vigencia requerida, datos incompletos, ilegibles, entre otros relacionados en el presente documento.

4. No adjuntar los documentos en los términos establecidos o en las fechas establecidas
5. No presentar las pruebas en las fechas establecidas.

6. La misma persona realice más de una inscripción en la plataforma.

7. No ser habilitado.

8. No aprobar las pruebas de conocimiento en el puntaje mínimo establecido que se van a aplicar en este proceso de selección.

9. Incumplir los deberes y obligaciones que tiene como aspirante, según las reglas de la presente convocatoria.

10. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.

11. Transgredir las disposiciones contenidas, tanto en el presente documento o en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este concurso.

12. Realizar acciones para cometer o intentar cometer fraude u otras irregularidades en este proceso de selección.

13. Divulgar las pruebas aplicadas en este proceso de selección.

14. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso de selección.

15. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.

16. Transgredir las disposiciones contenidas en el presente documento y el ordenamiento jurídico colombiano.

17. No dar cumplimiento a los requisitos señalados en la convocatoria.

18. No aceptar las condiciones requeridas en el presente documento.

19. En general cualquier incumplimiento al ordenamiento jurídico colombiano.

PARÁGRAFO 1: El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normativa serán responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores sobre los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2: En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

PARÁGRAFO 3: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4: En todo caso, en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz y a actuar en el marco de la ley.

4.3 MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, hecho que será comunicado por los mismos medios utilizados para su divulgación.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

5. REQUISITOS HABILITANTES

El aspirante con la inscripción acepta y declara cumplir con las condiciones establecidas en el acuerdo, incluido el contenido funcional, la competencia laboral y los requisitos de formación académica y experiencia en el cargo inscrito.
Los requisitos específicos de obligatorio cumplimiento de los aspirantes en cada cargo a proveer son:

DENOMINACION DEL EMPLEO
Profesional Universitario Psicólogo
NIVEL JERARQUICO
Profesional
CODIGO
219
GRADO
01
N° DE CARGOS A PROVEER
2
ASIGNACION BASICA MENSUAL
$3.532.233
REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES
GENERALES
Inscripción en ReTHUS Sin inhabilidades
FORMACION ACADEMICA
Título profesional en el Área del conocimiento de ciencias sociales y humanas, núcleo básico del conocimiento en Psicología, Con certificado de formación en atención clínica.
EXPERIENCIA MINIMA
Veinte y Cuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada demostrable en instituciones de salud mental de segundo nivel de atención y/o mediana complejidad.
CONOCIMIENTOS BASICOS MINIMOS HABILITANTES
1. Atención integral a víctimas de violencia sexual

2. Seguridad del paciente 3. Bioseguridad e IAAS 4. APS y RIAS 5. SG-SST 6. Humanización de la atención 7. Intervención en crisis y primeros auxilios Psicológicos 8. Prevención del suicidio 9. Salud mental comunitaria 10. Certificado de atencion integral victimas del conflicto armado 11. Certificado abordaje integral en el consumo de sustancias psicoactivas 12. Certificado de atencion integral de quemaduras con agentes quimicos

DENOMINACION DEL EMPLEO
Médico General
NIVEL JERARQUICO
Profesional
CODIGO
211
GRADO
06
N° DE CARGOS A PROVEER
1
ASIGNACION BASICA MENSUAL
$7.064.467
REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES
GENERALES
Título en Medicina (SNIES o convalidado) SSO cumplido Inscripción en ReTHUS Sin inhabilidades ni sanciones
FORMACION ACADEMICA
Título profesional en el área del conocimiento de ciencias de la salud, núcleo básico en Medicina. (SNIES o convalidado)
EXPERIENCIA MINIMA
Veinte y Cuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada demostrable en instituciones de salud de segundo nivel de atención y/o mediana complejidad, la tercera parte de la experiencia debe ser en una institución de salud mental de segundo nivel de atención.
CONOCIMIENTOS BASICOS MINIMOS HABILITANTES
1. Atención integral a víctimas de violencia sexual. 2. Seguridad del paciente.

5. Humanización de la atención. 6. RCP básico/avanzado (BLS/ACLS). 8. Certificado de atención integral víctimas del conflicto armado. 9. Certificado abordaje integral en el consumo de sustancias psicoactivas. 10. Certificado de atención integral de quemaduras con agentes químicos. 11. Certificado en formacion para atencion al paciente en salud mental.

DENOMINACION DEL EMPLEO
Trabajador Social
NIVEL JERARQUICO
Profesional
CODIGO
219
GRADO
01
N° DE CARGOS A PROVEER
1
ASIGNACION BASICA MENSUAL
$3.532.233
REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES
GENERALES
Inscripción en ReTHUS (cuando aplique) Sin inhabilidades
FORMACION ACADEMICA
Título Profesional en el área del conocimiento ciencias sociales y humanas, núcleo básico de conocimiento, Trabajo Social
EXPERIENCIA MINIMA
Diez y Ocho (18) meses de experiencia profesional demostrable en instituciones de salud mental de segundo nivel de atención y/o mediana complejidad.
CONOCIMIENTOS BASICOS MINIMOS HABILITANTES
1. Atención integral a víctimas de violencia sexual 2. Humanización de la atención 3. Certificado de atención integral víctimas del conflicto armado 4. Certificado abordaje integral en el consumo de sustancias psicoactivas 5. Certificado de atencion integral de quemaduras con agentes quimicos 6. Certificado en formacion para atencion al paciente en salud mental

DENOMINACION DEL EMPLEO
Enfermero
NIVEL JERARQUICO
Profesional
CODIGO

243
GRADO
02
N° DE CARGOS A PROVEER
4
ASIGNACION BASICA MENSUAL
$4.062.069
REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES
GENERALES
SSO cumplido Inscripción en ReTHUS Sin inhabilidades
FORMACION ACADEMICA
Título Profesional en el área del conocimiento de Ciencias de la Salud, núcleo básico del conocimiento en Enfermería.
EXPERIENCIA MINIMA
Veinte y Cuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada demostrable en instituciones de salud de segundo nivel de atención y/o mediana complejidad, la tercera parte de la experiencia debe ser en una institución de salud mental de segundo nivel de atención.
CONOCIMIENTOS BASICOS MINIMOS HABILITANTES
1. Atención integral a víctimas de violencia sexual 2. Seguridad del paciente 3. Humanización de la atención 4. RCP básico/avanzado (BLS/ACLS) 5. Certificado de atención integral víctimas del conflicto armado 6. Certificado abordaje integral en el consumo de sustancias psicoactivas 7. Certificado de atencion integral de quemaduras con agentes quimicos 8. Certificado en formacion para atencion al paciente en salud mental 9. Certificado curso de toma de muestras POCT 10. Certificado curso venopunción

DENOMINACION DEL EMPLEO
Fisioterapeuta
NIVEL JERARQUICO
Profesional
CODIGO
219
GRADO
01
N° DE CARGOS A PROVEER

1
ASIGNACION BASICA MENSUAL
$3.532.233
REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES
GENERALES
Inscripción en ReTHUS Sin inhabilidades
FORMACION ACADEMICA
Título Profesional en el área del conocimiento ciencias sociales y humanas, núcleo básico del conocimiento, Fisioterapia
EXPERIENCIA MINIMA
Diez y ocho (18) meses de experiencia profesional demostrable en instituciones de salud mental de segundo nivel de atención.
CONOCIMIENTOS BASICOS MINIMOS HABILITANTES
1. Atención a víctimas de violencia sexual; 2. Seguridad del paciente 3. Humanización Rehabilitación basada en comunidad (RBC) 4. Prevención de discapacidad. 5. RCP básico 6. Certificado de atención integral víctimas del conflicto armado 7. Certificado abordaje integral en el consumo de sustancias psicoactivas 8. Certificado de atención integral de quemaduras con agentes químicos 9. Certificado en formación para atención al paciente en salud mental.

DENOMINACION DEL EMPLEO
Auxiliar Área de la Salud
NIVEL JERARQUICO
Asistencial
CODIGO
412
GRADO
01
N° DE CARGOS A PROVEER
14
ASIGNACION BASICA MENSUAL
$1.766.118
REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES
GENERALES
Certificado de aptitud ocupacional Inscripción en ReTHUS Sin inhabilidades
FORMACION ACADEMICA

Título de Bachiller, Certificado de Auxiliar Área Salud (Auxiliar de enfermería) expedido por una Institución Educativa debidamente autorizada.
EXPERIENCIA MINIMA
Veinte y Cuatro (24) meses de experiencia técnica demostrable en instituciones de salud de segundo nivel de atención y/o mediana complejidad, la tercera parte de la experiencia debe ser en una institución de salud mental de segundo nivel de atención. (programa ETDH registrado en SIET)
CONOCIMIENTOS BASICOS MINIMOS HABILITANTES
1. Atención a víctimas de violencia sexual. 2. Seguridad del paciente. 3. Humanización de la atención. 4. RCP básico. 5. Certificado de atención integral víctimas del conflicto Armado. 6. Certificado abordaje integral en el consumo de sustancias psicoactivas. 7. Certificado de atención integral de quemaduras con agentes químicos. 8. Certificado en formación para atención al paciente en salud mental. 9. Certificado curso de toma de muestras POCT. 10. Certificado curso venopunción.

PARAGRAFO 1: el aspirante deberá cumplir con los requisitos y conocimientos señalados en el acuerdo 011 de 2025, del cargo al que aspira, así como con los señalados en a la presente convocatoria y presentar los documentos soportes requeridos. De lo contrario se entenderá NO HABILITADO.

5.1 PERFIL ACADÉMICO DEL ASPIRANTE

El aspirante deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados en el cargo inscrito, contar la formación académica requerida, la cual deberá ser acreditada como lo dispone el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 7º del Decreto Ley 785 de 2005 y las demás exigencias planteadas en este documento, por lo cual, se deberá presentar el diploma o el acta de grado y la tarjeta profesional para los cargos que aplique, otorgados por las instituciones correspondientes, legalmente validos en Colombia y en una institución autorizada. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. En la presente convocatoria se cumplirá con el presente requisito con la acreditación en el registro RETHUS.

Las certificaciones de experiencia deberán contar con los requisitos e información mínima señalada en la presente convocatoria.

5.1.1 Educación Formal: se acredita mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado para expedir títulos de idoneidad. Para su validez, requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas

vigentes sobre la materia.

La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso. En la presente convocatoria se cumplirá con el presente requisito con la acreditación en el registro RETHUS

5.1.2 Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: en los casos que aplique los programas específicos de ETDH se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello.

Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la institución;
- Denominación del programa cursado;
- Fechas de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

Para este nivel de educación, los Certificados pueden ser de:

- Técnico Laboral por Competencias.
- Conocimientos Académicos.
- Aptitud Profesional – CAP.
- Aptitud Ocupacional – CAO.

Es importante señalar que solo se tendrán en cuenta en esta modalidad los certificados expedidos por instituciones registradas en el **SIET.**

5.1.3 Estudios en el Exterior: los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior que se pretendan hacer valer en el presente concurso deberán encontrarse apostillados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 7943 de 2022 o la que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si se encuentra en un idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.2 EXPERIENCIA DEL ASPIRANTE

El aspirante deberá acreditar la experiencia mínima requerida para el cargo a proveer, lo cual se acreditará solamente con el certificado de experiencia que cumpla con los siguientes requisitos establecidos.

La experiencia se verificará con los documentos señalados en la presente convocatoria.

Para los cargos de nivel profesional, la experiencia se contará de acuerdo con las certificaciones allegadas con fechas posteriores a la obtención del título que les acredite como profesionales. Para los cargos de nivel técnico o tecnológico, la experiencia se contará con base en las certificaciones allegadas con fechas posteriores a la obtención del título o grado correspondiente, según el perfil del cargo. La experiencia se validará bajo estas condiciones, sin perjuicio de las demás establecidas en la convocatoria.

a) Acreditar cumplimiento de funciones como profesional en los perfiles profesionales, y de auxiliar del área de la salud para los cargos de técnico o tecnológico, conforme a los requisitos establecidos en cada cargo.
b) Ser emitida por una entidad o persona jurídica debidamente registrada en REPS.

PARAGRAFO: para la validez de la experiencia en cualquiera de los cargos la experiencia debe ser realizada en una entidad que cuente con el correspondiente Registro de prestadores de servicios en salud REPS*

En todo caso la experiencia deberá ser relacionada a las funciones y competencias señaladas en el manual de funciones y competencias laborales, documento que será publicado junto con este acto en la página web.

La experiencia laboral se contará en meses calendario, los certificados expedidos en fechas de manera simultánea no generarán doble puntaje o conteo, pues se tratará del mismo mes de acuerdo con su correspondencia en el calendario.

* El código REPS se refiere al identificador único asignado a cada uno de los prestadores de servicios de salud en Colombia al momento de su inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Este sistema es gestionado por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. El REPS es un instrumento que contiene la información de todos los actores que prestan servicios de salud en el país, lo que permite al Estado controlar, vigilar y publicitar dicha información. La inscripción en este registro es obligatoria para todos los prestadores de servicios de salud según la normatividad colombiana. Los registros pueden ser consultados en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social en el enlace https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/. Certificación de la Experiencia profesional relacionada: Se deberá acreditar teniendo como base el decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8 y las demás exigencias planteadas en este documento, por lo cual, se deberá presentar constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas, es decir por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad o empresa que expida la certificación, no podrán ser certificadas por personas naturales.

b. Nombre, apellidos e identificación del aspirante.

c. Cargo o cargos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente". el tiempo se contará en meses laborales certificados, sin considerar el tiempo de la jornada laboral.

d. Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año)

e. Relación de funciones realizadas en cada uno de los cargos desempeñados. En caso de contrato de prestación de servicios, se deberá determinar adicionalmente el objeto contractual. Las funciones deben estar relacionadas con el cargo a proveer según el manual de funciones.
La descripción de las funciones realizadas deberá permitir verificar el cumplimiento de los requisitos señalados, de forma clara y específica, sin lugar a interpretaciones.

f. Lugar exacto de la prestación del servicio. La certificación deberá indicar de manera clara y expresa la institución prestadora de servicios de salud en la cual se desarrolló la actividad asistencial, debidamente habilitada y registrada conforme a la normatividad vigente.

g. Ser expedida por una persona jurídica.

h. La correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo, con el fin de verificar la validez de la misma.

i. Dirección física, correo electrónico y número de teléfono de la persona que expide la certificación con el fin de verificar la validez de la misma.

PARÁGRAFO 1: Cuando la persona haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARAGRAFO PARÁGRAFO 2: No se podrá homologar tiempo de experiencia a través de estudio u otras circunstancias.

PARÁGRAFO 3: Con respecto a las certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la certificación señala el año, pero no indica el día y el mes, se valida el último día del año inicial y el primer día del año final.

PARÁGRAFO 4: En los que señalen *"actualmente"* se contará la experiencia hasta el día de emisión de la certificación. La ausencia de las fechas acá requeridas no permite la verificación de los requisitos de los aspirantes, considerándose documento no válido, por lo tanto, no será tenido en cuenta para la verificación de los requisitos.

PARÁGRAFO 5: No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la entidad convocante en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 6: Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deben presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según corresponda. Si se encuentran en un idioma diferente al español, la traducción deberá realizarse por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022 o la norma que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Adicionalmente, deberá aportarse certificación que permita identificar de manera clara la entidad emisora, así como el nivel o tipo de prestador del servicio.

Las certificaciones que no reúnan alguna o cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas, por regla general, no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, NI PODRÁN SER OBJETO DE POSTERIOR COMPLEMENTACIÓN O CORRECCIÓN.

Las certificaciones presentadas deben contener información clara, completa y legible para poder verificar la experiencia, de no poderse visualizar los requisitos no serán considerados válidos y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección.

Las certificaciones deben contener los tiempos de inicio y fin de la relación contractual o laboral, fecha de expedición, nombre de la institución donde se prestó el servicio y deben señalar la información necesaria para verificar el tiempo de experiencia.
Las inconsistencias en nombres, fechas, o información se entenderán como certificación no válida y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección.

el aspirante tiene la obligación de verificar los documentos cargados, y que los mismos permitan la visualización en la plataforma, que esten completos y legiblesy que los mismos cumplan con el lleno de requisitos establecidos en la rpesente convocatoria, no existe lugar a subsanación.

Los documentos aportados por los aspirantes que acreditan títulos profesionales y/o experiencia, que no reúnan los criterios señalados, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en las siguientes etapas.

Asimismo, se precisa que, con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, corregir o complementar los documentos aportados.

5.3 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

El día de las inscripciones, el aspirante deberá aportar la siguiente documentación: **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ingreso:**

a. Postularse en los términos dispuestos en la convocatoria: Se acreditará a través de la trazabilidad del registro en la página web destinada para esto.

b. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección, manifestación de aceptación que se entiende con la postulación del aspirante, así como la aceptación del tratamiento de sus datos personales por la Institución Universitaria, La ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda, y los terceros que se requieran para adelantar la convocatoria, la vinculación al cargo y demás relacionados.

c. El aspirante deberá presentar su cédula de ciudadanía, ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad: se acreditará a través de la copia de la cédula de ciudadanía vigente. En el caso de que el día de presentación de las pruebas no cuente con el referido documento, podrá identificarse con otro documento oficial, como puede ser la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil vigente y legible (que se permita visualizar la información).

d. Formato único de hoja de vida de la función pública debidamente diligenciado y firmado por el aspirante, actualizado y diligenciado con la información presentada como soporte (para acreditar la experiencia y la formación) requerida en la presenten convocatoria, con la cual acreditará la experiencia requerida (verificar que coincida la información relacionada con los soportes

anexos y que pretenda validar para el cumplimiento de requisitos).

e. Formato único de la declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública debidamente diligenciado y firmado por el aspirante.

f. Documentos que acrediten su formación, con los cuales pretenda demostrar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, como el diploma o el acta de grado otorgados por las instituciones correspondientes según los requisitos señalados en la presente convocatoria. (Deberán contener toda la información requerida y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, legible y visualizable)

g. Certificados que acrediten su experiencia, con los cuales pretenda demostrar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la presente convocatoria.

h. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse, lo cual se acredita mediante carta firmada por el aspirante donde se relacione su identificación, nombre completo y la manifestación de no tener inhabilidad, ni incompatibilidades o prohibiciones.

i. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso, lo cual se acredita mediante carta firmada por el aspirante donde se relacione su identificación, nombre completo y la manifestación de no encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses.

j. Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República con vigencia menor de 30 días calendario, contados desde su expedición hasta la fecha de inscripción del aspirante en la presente convocatoria.

k. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con vigencia menor de 30 días calendario, contados desde su expedición hasta la fecha de inscripción del aspirante en la presente convocatoria.

l. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con vigencia menor a 30 días calendario, contados desde su expedición hasta la fecha de inscripción del aspirante en la presente convocatoria.

m. Certificado de antecedentes emitido por el Tribunal Nacional de Ética Médica

de Colombia, con vigencia menor a 30 días calendario, contados desde su expedición hasta la fecha de inscripción del aspirante en la presente convocatoria.

n. Certificado de antecedentes de medidas correctivas con vigencia menor a 30 días calendario, contados desde su expedición hasta la fecha de inscripción del aspirante en la presente convocatoria.

o. Resultado de la Consulta de Delitos Sexuales con vigencia menor a 30 días calendario, contados desde su expedición hasta la fecha de inscripción del aspirante en la presente convocatoria.

p. Consulta de registro de deudores de alimentos morosos (REDAM) vigencia menor a 30 días calendario, contados desde su expedición hasta la fecha de inscripción del aspirante en la presente convocatoria.

q. Registro Único Tributario (R.U.T) del año 2025.

r. Para los hombres libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por dieciocho (18) meses partir de la fecha de su vinculación laboral y en caso de que en ese término no la obtenga no podrá seguir desempeñando el cargo adjudicado por disposición expresa del inciso primero del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

s. Constancia de la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano (RETHUS) (acreditar mediante captura de pantalla), el cual podrá ser verificado por la entidad y deberá estar inscrito durante toda la convocatoria.

t. Los soportes de los conocimientos básicos habilitantes, cada conocimiento básico debe ser acreditado con un certificado de formación diferente

PARAGRAFO 1: Los aspirantes que no presenten la totalidad de los documentos exigidos no serán admitidos y **NO PODRÁN SER OBJETO DE POSTERIOR COMPLEMENTACIÓN O CORRECCIÓN** en búsqueda del principio de la igualdad, donde todos los participantes se ajustan a los requisitos acá señalados en iguales condiciones. No se deben adjuntar documentos que no se estén solicitando.
No obstante, los mencionados documentos podrán ser validados por parte de la Institución Universitaria convocante en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del presente proceso de selección y solicitar aclaración cuando lo requiera.

PARAGRAFO 2: Es obligación de cada aspirante, acreditar dentro del término establecido, los requisitos señalados, leer detalladamente las condiciones establecidas,

PARAGRAFO 3: No se admite la subsanación de ningún documento, el oferente deberá verificar el envió total de los documentos con el cumplimiento de lo requerido Los documentos deben encontrarse vigentes en las fechas o términos requeridos.

PARAGRAFO 4: La documentación adjuntada debe ser legible, clara, se debe poder leer con facilidad los nombres, fechas e información registrada.

PARAGRAFO 5: Se generará el rechazo del aspirante cuando no aporte alguno de los documentos relacionados con antelación o cuando dicho documento no cumpla los requisitos exigidos en la presente convocatoria, tales como vigencia requerida, los cuales no podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No obstante, los mencionados documentos podrán ser validados por parte de la entidad convocante en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del presente proceso de selección.

PARAGRAFO 6: En la publicación de la lista de habilitados definitiva, el aspirante habilitado deberá presentarse el día de la prueba escrita en el lugar y hora señalados en el cronograma; siempre y cuando su nombre se encuentre en la publicación de la lista de habilitados, la cual podrá ser consultada en la página web destinada para esto.

PARAGRAFO 7: Los certificados de experiencia deben llenar el total de los requisitos señalados, no deben dar lugar a dudas o interpretaciones, los tiempos de vinculación deben ser exactos y demostrar que el empleo fue desarrollado en una institución que cumpla con los requisitos establecidos, la misma no puede ser expedida por personas naturales, debe ser expedida por instituciones o empresa y es firmada por quien represente esta institución o empresa según lo señalado en la convocatoria, no son válidos tiempos simultáneos. En ocasión de evidenciarse falsedad o modificación de documentos, se considera causal de rechazo.
Las certificaciones que presenten inconsistencias no serán tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
Los datos del aspirante deben ser coincidir con la identificación del aspirante, lo anterior podría generar sin inconsistencias de la información y no serán tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia

PARAGRAFO 8: Solo se podrán inscribir a la presente convocatoria personas naturales

Verifique el cumplimiento de cada uno de los requisitos.

FASE I

6. INSCRIPCIONES

6.1 PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

RELACION DETALLADA DE LA INSCRIPCION COMO FUNCIONA

Se reitera que, con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en la presente convocatoria, las condiciones de requisitos, inscripción, validación, cronograma, evaluación, habilitación y demás etapas y requisitos establecidos.

Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial para el presente proceso de selección será la aplicación web.

De igual forma, Institución Universitaria **podrá** comunicar a los aspirantes, información relacionada con el concurso de méritos, a través del correo electrónico personal que registre el aspirante.

Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión de la convocatoria, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la página web destinada para esto o el correo electrónico registrado.

Inscribirse en la convocatoria no significa que el aspirante hubiese aprobado esta. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma de determinar el mérito y sus consecuentes efectos.

Es responsabilidad del aspirante presentar su inscripción con tiempo, las fallas de la plataforma serán solo responsabilidad del aspirante.

El soporte en línea es un apoyo para los aspirantes a su solicitud, pero es responsabilidad del aspirante presentar la oferta dentro de los términos y la documentación completa, así como verificar su inscripción y cargue total de la documentación.

La Institución Universitaria no se hace responsable, de los aspirantes que se inscriban por fuera del término establecido para ello, por lo que tampoco se aceptarán inscripciones fuera de los lugares señalados.

El aspirante es el responsable de verificar los documentos cargados en la plataforma, que no se presente error en la carga con documento en blanco, erróneo, entre otros. La plataforma ni la entidad es responsable, después de enviada la

inscripción no se puede corregir o subsanar, o enviar más documentos con otros usuarios asociados a la misma persona.

El aspirante deberá anexar la totalidad de los documentos habilitantes.

No se aceptarán tampoco inscripciones fuera de los términos, sin los debidos soportes de falla de la plataforma de inscripciones.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de presentarse fallas demostradas de la plataforma, la Institución Universitaria pueda realizar modificaciones al cronograma. Se considera falla de la plataforma a la falla certificada(s) por el soporte técnico de la Institución Universitaria, las cuales solo serán válidas por fallas generales, la Institución Universitaria no será responsable por fallas en el internet u otros de parte del aspirante.

PARÁGRAFO 1: Solo se podrá realizar una inscripción, so pena de rechazo, en caso que el aspirante realice varias inscripciones, solo se tendrá en cuenta la primera inscripción.

PARAGRAFO2: Una vez finalizada la presente convocatoria, si se evidencia que no se inscriben aspirantes o no superan los requisitos establecidos para un cargo a proveer, se declararán desiertas dichas vacantes y deberán ser gestionadas en una nueva convocatoria.
PARAGRAFO 3: Cada aspirante solo podrá inscribirse en un perfil.

6.2 INFORMACION GENERAL DEL ASPIRANTE

Los datos relacionados (correo electrónico, teléfono) por el aspirante al momento de la inscripción serán los datos de contacto con los cuales se comunicará el personal de la universidad con el aspirante, para todo lo relacionado con el presente proceso de selección.

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, el aspirante en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente autoriza de manera expresa e irrevocable a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS Y LA ESE HOSTPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA para que sus datos puedan ser utilizados de conformidad con la reglamentación vigente y con la política de tratamiento de datos establecida por LA UNIVERSIDAD.

Así mismo, declara que conoce que la presente convocatoria es de carácter público. Se entiende aceptación del tratamiento de datos por la Institución Universitaria Y EL HOSPITAL y terceros relacionados con la sola inscripción del aspirante.

El aspirante con la inscripción y/o postulación declara que entiende que esta información será utilizada para el desarrollo del objeto de la convocatoria y para toda la vinculación del aspirante en EL HOSPITAL en caso de resultar favorecido del presente proceso, dicha información podrá ser procesada, recolectada, transferida, almacenada, usada, actualizada, transmitida, puesta en circulación y en general, se le podrá aplicar cualquier tipo de tratamiento conforme a las políticas de protección de datos en Colombia por la Institución Universitaria Y EL HOSPITAL u otros.
Los datos suministrados por el aspirante incluyen información que se han reportado en desarrollo de las diferentes actividades y formularios. Lo anterior hace referencia particular y sin excluir a los siguientes datos: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados de notas, certificado de experiencia, entre otros.

Con la postulación el aspirante manifiesta que conoce la finalidad del tratamiento de la información es servir como medio para la ejecución de cualquier tipo de relación vinculada con las actividades enunciadas en el párrafo anterior y, por lo tanto, los datos podrán ser entregados a terceros aliados.

Que conoce y acepta que cualquier información entregada puede ser verificada. Conoce que puede solicitar la negativa frente a esta autorización en cualquier momento después de haberla otorgado, así como los derechos y deberes como titular de los datos personales.

Finalmente, conoce sobre la existencia de las Políticas de Tratamiento de Protección de Datos personales, y que cualquier reclamación en esta materia, podrá ser presentada y tramitada en los términos de estas.

7 PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES, ACLARACIONES U OBSERVACIONES

El aspirante podrá presentar reclamaciones a la lista parcial de habilitados, a los resultados parciales de evaluación de las pruebas de conocimiento y a los resultados de la evaluación de las pruebas de competencias por una única vez y en los términos establecidos en el cronograma.

No se dará respuesta a las observaciones o reclamaciones interpuestas fuera de los términos, ni a reclamaciones o aclaraciones a las evaluaciones o listas definitivas.

Las mismas deberán ser realizadas mediante correo electrónico enviado a convocatoriahomeris@uam.edu.co en formato Pdf o Word

Lo anterior **NO** significa que el aspirante pueda adicionar documentos no

entregados con la inscripción, realizar modificaciones o mejoras.

Las respuestas de las reclamaciones, aclaraciones u observaciones se realizarán en los términos establecidos en el cronograma, por lo cual, los aspirantes abstenerse de remitir correos electrónicos solicitando respuesta u otra actuación, antes de los términos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria

8 PROCESO VERIFICACION Y EVALUACION

8.1 REQUISITOS MINIMOS - HABILITACION

La Verificación del Cumplimiento de Requisitos mínimos (requisitos generales y habilitantes), no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa de la convocatoria.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en acuerdo 011 del 20 de agosto de 2025 y la presente convocatoria para cada uno de los cargos ofertados, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base **únicamente** en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación establecida, hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del cargo que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son ADMITIDOS o NO para continuar en la convocatoria.

Solo quienes queden en estado *"habilitado"* pasarán a la etapa de evaluación o selección.

PARÁGRAFO 1. La revisión de los documentos se realizará al inicio del proceso, sin perjuicio de realizar en cualquier momento nuevas revisiones para verificar el cumplimiento de los requisitos. La comprobación del incumplimiento de los requisitos para el ejercicio del empleo será causal de no admisión o de retiro del aspirante en cualquier etapa de la convocatoria, previo el debido proceso.

PARAGRAFO 2: Para la validación del cumplimiento del requisito de conocimiento básico, el aspirante deberá acreditar cada uno de los cursos requeridos de forma individual, con certificado emitido por una institución habilitada por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin y con una fecha no mayor a los dos años calendario, contado desde su expedición hasta la fecha de inscripción del aspirante en la presente convocatoria; cada uno de los conocimientos básicos debe ser acreditado con un certificado o acreditación diferente, y relacionada con el requisito a evaluar. La certificación debe ser en el conocimiento especifico requerido, no asociada o

similar

1.3 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS – LISTA PARCIAL DE HABILITADOS

Se publicará la lista parcial de HABILITADOS, la cual es objeto de reclamaciones por una única vez, es donde se registrará el listado de aspirantes Admitidos y No admitidos, conforme a la verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos (requisitos generales y habilitantes), los cuales pueden ser objeto de revisión y validación solo quedaran en firme con la publicación de la lisa de habilitantes definitivos.

En el caso de los aspirantes no admitidos, se indicarán las razones de su no admisión.

1.3.1 RECLAMACIONES

Dentro del término señalado en el cronograma, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones según lo señalado en el procedimiento de reclamaciones, aclaraciones u observaciones; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas.

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones se consideran extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

1.3.2 LISTA DE HABILITADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de Admitidos y No Admitidos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos, serán publicados a través del enlace establecido para esto y en la fecha establecida en el cronograma.

Una vez se dé respuesta a las reclamaciones recibidas se procederá con la publicación de la lista de **HABILITADOS DEFINITIVOS** la cual no es objeto de reclamaciones y queda en firme con su publicación.

Solo las personas señaladas en **LISTA DE HABILITADOS DEFINITIVOS** pasarán a la etapa de evaluación.

FASE II

2. **PRUEBAS A APLICAR EN EL CONCURSO, CARÁCTER Y PONDERACIÓN Y HABILITANTE (100 PUNTOS)**

Este proceso se realizará mediante dos pruebas divididas en dos etapas; la primera es **eliminatoria**.

La presentación de las pruebas solo será realizada por los aspirantes señalados en la lista de HABILITADOS DEFINITIVOS, de la fase anterior

El lugar, hora y fecha serán definidos con la publicación de la lista de habilitados definitivos.

Para la presentación de las pruebas, el aspirante deberá llevar su documento vigente de identificación: cédula o contraseña.

El proceso de selección de los participantes a la convocatoria se asignará hasta un máximo de 100 puntos, estos estarán divididos así:

a) Prueba de conocimientos: 70 puntos.
b) Prueba de competencias: 30 puntos.

Total: 100 puntos.

2.3 PRIMERA ETAPA - PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La cual tendrá una valoración de hasta 70 puntos, esta prueba es **eliminatoria**. El participante deberá obtener 50 puntos o más, de la evaluación para continuar en el proceso de selección.

La prueba de conocimiento es eliminatoria para pasar a la segunda etapa.

a) Prueba de conocimientos (eliminatoria) – 70 puntos:

En virtud de la necesidad de asegurar que el personal posea un robusto y actualizado conocimiento científico y técnico para garantizar la calidad y eficiencia en la prestación de servicios prestados por el HOSPITAL, que enfatiza la calidad en la prestación de servicios de salud especializada en salud mental. Se otorga hasta 70 puntos, con el objetivo de asegurar que el candidato seleccionado tenga el conocimiento necesario para la atención y desarrollo de las funciones correspondientes al cargo.

Si no se cumple con el puntaje mínimo requerido, no podrá presentar la prueba de competencias, y como consecuencia, quedará excluido del proceso.

Esta etapa comprende una evaluación escrita realizada por la Institución Universitaria Visión de las Américas. La evaluación se realizará en formato de pregunta de selección múltiple con única respuesta. La prueba contiene 70 preguntas, los participantes deben acertar en las respuestas de al menos 50 preguntas para avanzar a la segunda etapa.

Para la realización de la prueba de conocimiento deberán tener en cuenta la siguiente temática:

Profesional Universitario Psicólogo
TEMATICA
● Conocimientos en atención humanizada ● Normatividad vigente ● Sistema Obligatorio de garantía y mejoramiento de la calidad ● Herramientas o instrumentos propios del trabajo ● Conocimientos en informática básica ● Ley 1090 de 2006 (Psicología) ● Ley 1164 de 2007 ● Resolución 3100 de 2019 ● Resolución 1444 de 2025

Médico General
TEMATICA
● Conocimientos en atención humanizada ● Normatividad del sector salud ● Sistema Obligatorio de garantía y mejoramiento de la calidad ● Herramientas o instrumentos propios del trabajo ● Conocimientos en Informática básica ● Gestión en Emergencias y Desastres ● Sistema general de seguridad social en salud: Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, Decreto 815 de 2018. ● Sistemas de gestión de la calidad: Normas ISO 9001, Resolución 2003 de 2014, Resolución 3100 de 2019. ● Normatividad en materia de salud: Decreto 780 de 2016. ● Competencias técnico-científicas vigentes o actuales para el desarrollo del cargo médico general. ● Normatividad vigente en el ejercicio de su profesión Decreto 011 de 2006, Decreto 1072 de 2015. ● Gestión de emergencias y desastres. ● Ley 1164 de 2007 ● Decreto 780 de 2016 ● Resolución 3100 de 2019 ● Resolución 1444 de 2025

Trabajador Social
TEMATICA
• Conocimientos en atención humanizada. • Elaboración de planes, programas y proyectos. • Sistema de Seguridad Social en Salud. • Sistema Obligatorio de garantía y mejoramiento de la calidad. • Conocimientos en informática básica. • Gestión en Emergencias y Desastres • Ley 53 de 1977 (Trabajo Social). • Ley 1164 de 2007 (cuando aplica en salud). • Resolución 3100 de 2019. • Resolución 1444 de 2025

Enfermero
TEMATICA
• Conocimientos en atención humanizada • Ley 100/93 • Normatividad del sector salud • Normatividad vigente en el ejercicio de su profesión • Herramientas o instrumentos propios del trabajo • Acciones de promoción y prevención • Conocimientos en informática básica • sistema Obligatorio de garantía y mejoramiento de la calidad. • Ley 1164 de 2007. • Decreto 780 de 2016 • Resolución 3100 de 2019 • Resolución 1444 de 2025

Fisioterapeuta
TEMATICA
• Conocimientos en atención humanizada. • Normatividad vigente. • Sistema Obligatorio de garantía y mejoramiento de la calidad • Herramientas o instrumentos propios del trabajo. • Conocimientos en informática básica. • Ley 528 de 1999 (Fisioterapia) • Ley 1164 de 2007 • Resolución 3100 de 2019 • Resolución 1444 de 2025

Auxiliar Área de la Salud
TEMATICA
● Conocimientos en atención humanizada ● Sistema de seguridad social en salud ● Herramientas informáticas básicas ● Herramientas o instrumentos propios del trabajo ● Conocimientos básicos en procesos de calidad en salud ● Acciones de promoción y prevención ● Decreto 1075 de 2015 (ETDH) ● Ley 1164 de 2007 ● Resolución 3100 de 2019 ● Resolución 1444 de 2025

PARAGRAFO1: Además de la temática señalada anteriormente, se incluirá temática relacionada con las funciones inherentes a la profesión, cargo y/o funciones relacionadas al cargo relacionado.

La entidad en la publicación de los resultados señalará CUMPLE para los aspirantes que cumplen con el puntaje mínimo requerido.

Una vez cumplido el puntaje minino y estar habilitado, se continuará con la siguiente prueba:

2.4 SEGUNDA ETAPA

La presentación de la prueba de competencias solo podrá ser realizada por los aspirantes que fueron relacionados en los RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO como CUMPLE.

La segunda etapa se realizará mediante la presentación de una prueba que **no es eliminatoria**, se presentará en la fecha y lugar publicados en el cronograma, por los aspirantes habilitados y que han aprobado el puntaje mínimo de la prueba de conocimiento. Señalados en los resultados como CUMPLE.

Prueba de competencias: máximo 30 puntos alcanzables: la prueba de competencias es una escala valorativa del contexto laboral que evalúa 20 competencias, 5 áreas competenciales, una escala de sinceridad y 2 índices cualitativos; siendo estas áreas competenciales:

- ***Intrapersonales:*** Autocontrol y estabilidad emocional - Confianza/seguridad en sí mismo - Resistencia a la adversidad

- ***Interpersonales***: Comunicación - Establecimiento de relaciones - Negociación - Influencia - Trabajo en equipo

- ***Desarrollo de Tareas:*** Iniciativa - Orientación a resultados - Capacidad de análisis - Toma de decisiones

- ***Entorno:*** Conocimiento de la empresa - Visión y anticipación - Orientación al cliente - Apertura - Identificación con la empresa

- ***Gerencial:*** Dirección - Liderazgo - Planificación y organización – Sinceridad

Los 30 puntos se darán de manera equitativa en las 5 áreas competenciales, es decir, cada uno tendrá 6 puntos, los cuales se asignarán en la medida en que se acerquen a la media poblacional establecida para la prueba entre la escala valorativa de 30 a 70. En ese orden ideas y teniendo presente que la escala valorativa tiene un rango de percentil entre 1 y 99, siendo la media 50, se asignará con el mayor puntaje (6 puntos) al un resultado de 50, y su distanciamiento de la media determinará los demás puntos, ya sea por no tener la competencia o encontrarse sobrevalorada así:

50= se otorgarán 6 puntos para la respectiva competencia evaluada.
45-49 o 51-55 = se otorgarán 5 puntos para la respectiva competencia evaluada.
40-44 o 55-60= se otorgarán 4 puntos para la respectiva competencia evaluada.
39-30 o 61-70= se otorgarán 3 puntos para la respectiva competencia evaluada.
29-20 o 71-80= se otorgarán 2 puntos para la respectiva competencia evaluada.
19-11 o 81-90= se otorgarán 1 puntos para la respectiva competencia evaluada.
10 o menos o 90 o más= se otorgarán 0 puntos para la respectiva competencia evaluada.
La sumatoria directa de los puntos obtenidos en la valoración de cada una de las cinco competencias, determinará el total de puntos a obtener en esta prueba.

3. VALIDACION DE ASPIRANTES

Se procederá a realizar la ponderación de los resultados de los aspirantes que fueron habilitados y pasaron la primera etapa de prueba de conocimiento con el puntaje mínimo señalado, procediendo a ponderar la suma del total de los puntos obtenidos por el aspirante así:

a) Prueba de conocimientos: Máximo 70 puntos.
b) Prueba de competencias: Máximo 30 puntos.

La Institución Universitaria publicará la lista total de los aspirantes que cumplieron con los requisitos para ser ponderados, y dieron cumplimiento a los requisitos

mínimos para aspirar a los cargos a proveer con el puntaje total obtenido y en el orden de elegibilidad.

Los 23 aspirantes quienes obtengan el mayor puntaje serán los presentados por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS a la E.S.E HOSTPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA para su vinculación mediante oficio radicado. Los demás aspirantes de la lista se remitirán a la ESE en un listado ordenado de acuerdo al puntaje obtenido al final del proceso de selección, con el objetivo de aportar un banco de profesionales elegibles que estarán vigentes durante dos años siempre y cuando cumplan con los requisitos de habilitación exigidos por la normativa nacional y el perfil del cargo al momento de la vinculación. Los aspirantes que no superen el total de las etapas no serán objeto de ponderación de resultados.

1. **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Los participantes deberán presentar los documentos que deseen hacer valer en el desempate junto con la inscripción inicial, no se tendrá otra oportunidad para la presentación de los documentos requeridos.

En ocasión en que se presente un empate en el puntaje total de dos o más elegibles se efectuara un proceso de desempate y asignar a los elegibles el orden de escogencia de las vacantes, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

PRIMER FACTOR DE DESEMPATE

MAYOR PUNTAJE EN LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO	PUNTAJE
De 50 a 60 puntos	1 punto (Para desempate)
De 61 a 70 puntos	2 puntos (Para desempate)

SEGUNDO FACTOR DE DESEMPATE

EXPERIENCIA LABORAL: Teniendo en cuenta la experiencia requerida para el presente proceso se verificará la experiencia aportada por el aspirante al momento de la inscripción y se otorgará un puntaje adicional para desempatar, así:

1 punto por cada 12 meses acreditados ADICIONALES A LOS REQUERIDOS (Para desempate).

La experiencia debe ser según el requisito establecido para cada cargo, y en **HOSPITALES DE SALUD MENTAL,** debidamente registrados

TERCER FACTOR DE DESEMPATE

En ocasión en que continúe el empate se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo 0236, de fecha 15 de mayo del 2020 de la comisión nacional del servicio civil -CNSC, efectuando el proceso de desempate y asignar a los elegibles el orden de escogencia de las vacantes de su preferencia, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

a. **El aspirante que se encuentre en situación de discapacidad:** Se demostrará con el Certificado de Discapacidad del aspirante de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

b. **Quien ostente derechos en carrera administrativa en la entidad convocante:** Se demostrará con certificado de la entidad, que debe reunir los mismos requisitos de certificados de experiencia y además será constatado por la entidad convocante.

c. **El aspirante que demuestre la calidad de víctima:** Se demostrará con el documento de la entidad estatal competente.

d. **El aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones:** Se demostrara con el certificado electoral de las elecciones inmediatamente anteriores.

e. **El aspirante que demuestre haber realizado la judicatura en las Casas de Justicia o los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en Equidad:** Se demostrará con el certificado de la entidad donde realizó la judicatura.

f. **El aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales:** Se demostrará con el resultado que cuenta la entidad.

g. **El aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes:** Se demostrará con el resultado que cuenta la entidad.

h. **El aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales:** Se demostrará con el resultado que cuenta la entidad.

i. **La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar**

obligatorio, cuando todos los empatados sean varones: Se demostrará con copia de la tarjeta militar.

j. **Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia:** Se demostrará con presencia de los interesados.

Parágrafo: Las anteriores circunstancias de desempate deberán acreditarse, en el momento de la postulación del cargo con el documento respectivo, el cual no se podrá subsanar con posterioridad.

2. CRONOGRAMA

El cronograma podrá ser modificado por la UNIVERSIDAD en cualquier momento, lo cual será notificado de forma previa a los aspirantes por medio de la página web destinada para esto.

es OBLIGACIÓN DE LOS ASPIRANTES REVISAR EL SITIO WEB DESTINADO PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA CON EL FIN DE CONOCER LOS CAMBIOS O NOTIFICACIÓNES

JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
Gerente (E)

Claudia Eliana Bedoya Valencia
Revisión Jurídica

CRONOGRAMA					
	FECHA INICIO	**HORA**	**FECHA LIMITE**	**HORA**	
PUBLICACION AVISO DE CONVOCATORIA Y PLIEGO DE CONDICIONES	jueves, 2 de octubre de 2025		lunes, 6 de octubre de 2025		página web www.uam.edu.co
INSCRIPCION DE ASPRIRANTES	martes, 7 de octubre de 2025	8:00AM	jueves, 9 de octubre de 2025	04:00PM	Publicación a través de la página web https://www.uam.edu.co/concurso-homeris
ESTUDIO DE REQUISITOS HABILITANTES	viernes, 10 de octubre de 2025		L unes, 27 de octubre de 2025		IUVA
LISTA PARCIAL DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS	martes, 28 de octubre de 2025		martes, 28 de octubre de 2025		Publicación a través de la página web https://www.uam.edu.co/concurso-homeris
RADICACION DE RECLAMACIONES A LA LISTA PARCIAL DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS	miércoles, 29 de octubre de 2025	08:00AM	miércoles, 29 de octubre de 2025	04:00PM	A través de correo electrónico convocatoriahomeris@uam.edu.co o página web www.uam.edu.co
RESPUESTA A RECLAMACIONES A LA LISTA PARCIAL DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS	martes, 11 de noviembre de 2025		martes, 11 de noviembre de 2025		Publicación a través de la página web https://www.uam.edu.co/concurso-homeris
PUBLICACION LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS	martes, 11 de noviembre de 2025		martes, 11 de noviembre de 2025		Publicación a través de la página web https://www.uam.edu.co/concurso-homeris
CITACIONES A PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS	martes, 11 de noviembre de 2025		martes, 11 de noviembre de 2025		Publicación a través de la página web https://www.uam.edu.co/concurso-homeris
APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS	jueves, 13 de noviembre de 2025	02:00PM	jueves, 13 de noviembre de 2025	04:00PM	sede IUVA
PUBLICACION DE RESULTADOS PARCIALES PRUEBAS DE CONOCIMIENTO	miércoles, 19 de noviembre de 2025		miércoles, 19 de noviembre de 2025		Publicación a través de la página web https://www.uam.edu.co/concurso-homeris
RADICACION DE RECLAMACIONES A RESULTADOS PARCIALES DE LAS PRUEBAS	jueves, 20 de noviembre de 2025	08:00AM	jueves, 20 de noviembre de 2025	04:00PM	A través de correo electrónico convocatoriahomeris@uam.edu.co o página web www.uam.edu.co
RESPUESTA A RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS PARCIALES DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO	jueves, 27 de noviembre de 2025		jueves, 27 de noviembre de 2025		Publicación a través de la página web https://www.uam.edu.co/concurso-homeris
PUBLICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO	jueves, 27 de noviembre de 2025		jueves, 27 de noviembre de 2025		Publicación a través de la página web https://www.uam.e

					du.co/concurso-homeris
CITACIONES A PRUEBAS DE COMPETENCIAS	jueves, 27 de noviembre de 2025		jueves, 27 de noviembre de 2025		Publicación a través de la página web https://www.uam.edu.co/concurso-homeris
APLICACIÓN DE PRUEBAS DE COMPETENCIAS	lunes, 1 de diciembre de 2025	2:00PM	lunes, 1 de diciembre de 2025	04:00PM	sede IUVA
PUBLICACION DE RESULTADOS PARCIALES PRUEBAS DE COMPETENCIAS	jueves, 4 de diciembre de 2025		jueves, 4 de diciembre de 2025		Publicación a través de la página web https://www.uam.edu.co/concurso-homeris
RADICACION DE RECLAMACIONES A RESULTADOS PRUEBAS DE COMPETENCIAS	viernes, 5 de diciembre de 2025	08:00PM	viernes, 5 de diciembre de 2025	04:00PM	A través de correo electrónico convocatoriahomeris@uam.edu.co o página web www.uam.edu.co
RESPUESTA A RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS	viernes, 12 de diciembre de 2025		viernes, 12 de diciembre de 2025		Publicación a través de la página web https://www.uam.edu.co/concurso-homeris
PUBLICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBAS	viernes, 12 de diciembre de 2025		viernes, 12 de diciembre de 2025		Publicación a través de la página web https://www.uam.edu.co/concurso-homeris
PUBLICACION LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES	lunes, 15 de diciembre de 2025		lunes, 15 de diciembre de 2025		Publicación a través de la página web https://www.uam.edu.co/concurso-homeris